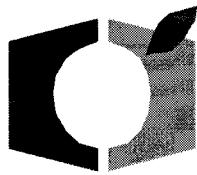


REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que la incorrecta manipulación en la preparación y expendio de alimentos y bebidas, es causa de contaminación bacteriana productora de enfermedad o intoxicación alimentaria;
- Que la salud integral del manipulador y expendedor debe ser comprobada por lo menos una vez al año, con exámenes médicos y laboratorio;
- Que es necesario un control permanente de las condiciones máximas de higiene de los diferentes puestos de producción, transporte y expendio de alimentos;
- Que los lugares de reuniones y diversiones públicas, como hoteles, residenciales y salones nocturnos, deben contar con instalaciones mínimas de higiene establecidas;
- Que es obligación de los expendedores ofrecer a la comunidad alimentos nutritivos, atractivos, limpios y libres de agentes nocivos a la salud del consumidor;
- Que siendo obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado a través de la Dirección de Higiene el control de los alimentos y el estudio bromatológico es la única forma de garantizar el expendio de productos aptos para el consumo humano;
- Que el artículo 54 literal l) del COOTAD expresa: "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de Gobierno, así como, la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerio";
- Que el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial Descentralización y Autonomías COOTAD, faculta a los Gobiernos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO

Autónomos Municipales a aplicar tasas retributivas para los servicios públicos que ofrece;

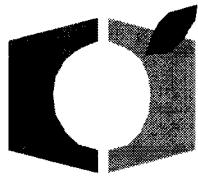
- Que mediante oficio 1502-SJMEF de fecha 13 de septiembre de 2001, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite dictamen favorable a la Ordenanza que establece el cobro de la tasa de permiso de higiene personal, control de calidad de los alimentos y permiso sanitario del establecimiento de expendio de alimentos, bebidas y reuniones públicas;
- Que la Ordenanza de Higiene y Salud Alimentaria del cantón Ambato, fija las condiciones en las que se deben mantener, manipular, transportar y comercializar los productos alimenticios;
- Que es necesario hacer cumplir la legislación sanitaria sobre transporte de alimentos del Ministerio de Salud Pública; y,
- Que es necesario sustituir la ordenanza de control de establecimientos y puestos de expendio de alimentos y bebidas, hoteles, residenciales y salones nocturnos.

EXPIDE la

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA DEL PERMISO DE HIGIENE PERSONAL, CONTROL DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS Y PERMISO SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS, SERVICIOS, REUNIONES PÚBLICAS Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS.

Art. 1.- La presente Ordenanza reforma a la ordenanza que establece el cobro de la tasa del permiso personal, control de calidad de los alimentos y permiso sanitario del establecimiento de expendio de alimentos, bebidas, servicios, reuniones públicas y vehículos de transporte de alimentos. De la misma manera, para hoteles, hostales y residenciales.

Art. 2.- Todos los propietarios de establecimientos de expendio temporal o permanente de alimentos y bebidas; y, propietarios de lugares de reuniones, servicios, diversiones públicas y puestos de expendio de alimentos en mercados, plazas, vía pública y vehículos de transporte de alimentos, están obligados a obtener



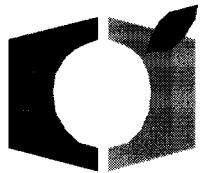
**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO**

el respectivo permiso sanitario y el permiso de higiene personal del propietario y de sus empleados o ayudantes, previo la presentación de los requisitos legales y el pago de las tasas anuales correspondientes, en la Dirección Municipal de Higiene, Sección Control Sanitario, quien ejercerá pleno control. El permiso sanitario además deberá obtener para el funcionamiento de hostales, residenciales, hoteles y otros servicios de alojamiento.

Art. 3.- El Permiso de Higiene Personal y el Permiso Sanitario del local, establecimiento o vehículo de transporte de alimentos, tendrá una duración de un año calendario, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año y se renovará en los primeros cuatro meses de cada año, esto es, de enero a abril, con excepción de los bares de establecimientos educativos, que su duración será de un año lectivo, y se renovarán en los dos primeros meses del inicio del año escolar.

Art. 4.- Para la obtención de los Permisos de Higiene Personal y Permiso Sanitario, se deberá presentar los siguientes requisitos del dueño, trabajadores o ayudantes:

- Copia de la cédula de identidad y certificado de votación.
- Catastro otorgado por la Dirección de Servicios Públicos.
- Certificación de adjudicación del puesto en el caso de plazas y mercados.
- Exámenes: coproparasitario , aglutinaciones febris y serológico .
- Permiso anterior, R.U.C o RISE.
- Certificado de asistencia al curso de educación sanitaria (plazas y mercados).
- Informe favorable del control de calidad de los productos por parte del Laboratorio Bromatológico Municipal (según el caso).
- Informe favorable de la Comisaría Municipal de Higiene (según el caso).
- Informe favorable del requerimiento técnico e higiénico sanitario del vehículo de transporte de alimentos.
- Certificado de habilitación otorgado por la Dirección de Planificación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO

- Una fotografía tamaño carné actualizada.

Art. 5 En caso de incumplimiento a lo que establece la presente Ordenanza, se multará al propietario con una suma igual al doble del valor total que le correspondería pagar por los permisos, conforme al artículo 3 de esta Ordenanza, independientemente del valor del permiso del año en curso con la obligación de realizar los trámites correspondientes. Si no compareciese el propietario en el término de siete días a partir de la notificación, el Comisario Municipal de Higiene ordenará la clausura del local, hasta la obtención de los permisos de higiene y sanitario; y, el pago de multas y tasa. El incumplimiento de dos (2) años seguidos será causa de clausura definitiva del local.

En caso de que se violen los sellos que fueron colocados por el Comisario Municipal de Higiene o quien lo realizare, será sancionado conforme lo dispone el artículo 241 del Código Penal, independientemente del pago de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Art. 6.- Los permisos sanitarios, se extenderán en categorías, de acuerdo a las condiciones sanitarias, mobiliario y de servicios, previo la calificación del establecimiento, siendo los valores a cobrarse los siguientes.

PERMISO DE HIGIENE

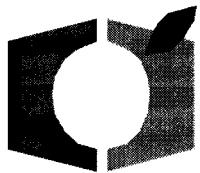
- Tarjeta (especie valorada) 0.80 USD.

PERMISO SANITARIO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ACUERDO A LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA

- Primera categoría 20 USD.
- Segunda categoría 12 USD.
- Tercera categoría 4 USD.

Categorías determinadas por la Dirección de Higiene de acuerdo al expediente sanitario.

Art. 7.- Por concepto de control de calidad de los alimentos y pruebas de laboratorio se cobrarán los siguientes valores:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO

- Primera categoría 0.80 USD.
- Segunda categoría 0.60 USD.
- Tercera categoría 0.40 USD.

De la misma manera el Laboratorio Bromatológico Municipal, proporcionará el servicio de control de calidad en alimentos a personas naturales y jurídicas con el análisis físico-químico y microbiológico, para los que se ha establecido los siguientes costos:

- Físico 1,00 USD.
- Químicos 1,00 USD.
- Microbiológico 6,50 USD
- Reductasa 3,50 USD

Art. 8.- Lo recaudado por concepto de esta Ordenanza servirá para financiar la adquisición de equipo y material de laboratorio.

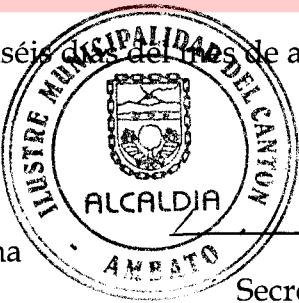
Art. 9.- Si el establecimiento cambiara de propietario(s), el nuevo propietario deberá notificar en el plazo máximo de 30 días a la Dirección de Higiene de la Municipalidad de Ambato sobre este particular, a fin de realizar el cambio correspondiente, para lo cual se deberá cumplir con el respectivo trámite.

Art. 10.- Si el establecimiento cambiara de propietarios en el transcurso del año, el nuevo propietario deberá poner en conocimiento de la Dirección Municipal de Higiene, para la actualización del expediente sanitario, sin que esto, conlleve el pago de nuevos impuestos o tasas por el año correspondiente a cargo del nuevo propietario. Los certificados de salud deberán ser renovados por parte del nuevo propietario y si fuera del caso del nuevo personal.

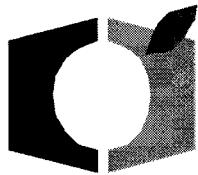
Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Ambato, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil once.

Arq. Fernando Callejas Barona
Alcalde de Ambato



Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del Concejo Municipal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA DEL PERMISO DE HIGIENE PERSONAL, CONTROL DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS Y PERMISO SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS, SERVICIOS, REUNIONES PÚBLICAS Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias de los días martes 28 de julio de 2009 y 26 de abril de 2011, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del Concejo Municipal



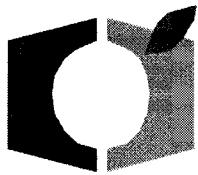
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-
Ambato, 4 de mayo de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL COBRO DE LA TASA DEL PERMISO DE HIGIENE PERSONAL, CONTROL DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS Y PERMISO SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS, SERVICIOS, REUNIONES PÚBLICAS Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del Concejo Municipal



ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-
Ambato, 5 de mayo de 2011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Arq. Fernando Callejas Barona
Alcalde de Ambato



Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor arquitecto Fernando Callejas Barona, Alcalde de Ambato, el cinco de mayo de dos mil once.- CERTIFICO:

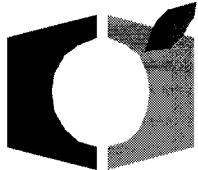
Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del Concejo Municipal



La presente Ordenanza, fue publicada el doce de mayo de dos mil once a través del dominio web de la Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec.-
CERTIFICO:

Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del Concejo Municipal





UNIDAD CENTRAL DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

ARCHIVADO EN ADM. 7-2011

REF. ORD. 4 L00.135

ORD. 4 L00.19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 0308

Doctora
María de Lourdes Llerena
Directora de Higiene
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria del día martes 26 de abril de 2011, acogiendo el contenido del oficio SC-CH-2011-011 de la Comisión de Higiene y Medio Ambiente y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, RESOLVIÓ aprobar en segunda y definitiva discusión la ordenanza sustitutiva que establece el cobro de la tasa del permiso de higiene personal, control de calidad de los alimentos y permiso sanitario de establecimientos de expendio de alimentos, bebidas, servicios, reuniones públicas y vehículos de transporte de alimentos.-Notifíquese.-

Atentamente,

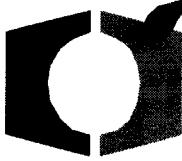
Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del Concejo Municipal



C. Financiero

Archivo RC

Gladys V.
2011-04-29



UNIDAD CENTRAL DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

ARCHIVADO EN ADM-7-2011

REF: ORD. H 100.135

ORD. E 100.19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 697

06 AGO 2009

Doctora
María de Lourdes Llerena
Directora de Higiene
Ciudad

De mi consideración:

El Ilustre Concejo Cantonal en sesión ordinaria del día martes 28 de julio de 2009, en uso de sus deberes y atribuciones generales contempladas en el artículo 63, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, donde se estipula que debe: "Ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas, dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias, determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad", y, acogiendo el contenido del informe 003 de la Comisión de Higiene, RESOLVIÓ aprobar en primera discusión la Ordenanza Sustitutiva que establece el cobro de la tasa del permiso de higiene personal, control de calidad de los alimentos y permiso sanitario del establecimiento de expendio de alimentos, bebidas, servicios, reuniones públicas y vehículos de transporte de alimentos.

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del I. Concejo Cantonal



C. Archivo RC.

Gladys V.
2009-08-05